

Capítulo I: Descripción general

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN2020251260076 - Fortalecimiento de servicios de salud en el municipio de Cajicá, Cundinamarca	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Línea estratégica:	N° 2. Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable
	Sector:	SALUD
	Indicador bienestar:	Servicios de atención en salud fortalecidos
	Programa:	Prestación de servicios de salud
	Producto:	Hospitales de primer nivel de atención ampliados
	Indicador producto:	Hospitales de primer nivel de atención ampliados
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Lilian Bibiana Bello Villarraga - Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud.	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de salud	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de transporte.	

Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

6. Descripción de la necesidad:	<p>Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que artículo 209 de la Constitución política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."</p> <p>Que el Decreto 431 de 2017, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", tiene como objeto reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en ésta modalidad, las cuales deberán operar de forma eficiente, segura, oportuna y económica, cumpliendo con los principios rectores del transporte como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se les aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.</p>
---------------------------------	---

1/43
Bm

Que a través del artículo 1, del Decreto 431 de 2017 modifica el artículo 2.2.1.6.4 del decreto 1079 de 2015 señalando: *“Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo”*. **Parágrafo.** Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto”; además, en el artículo 7, Modifica el artículo 2.2.1.6.3.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: *“Contrato para Transporte de usuarios del servicio de salud. Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado”*.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 09 de 2015 se institucionalizo el Programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá, el cual será dirigido por la Secretaría de Salud Municipal quien incluirá en su presupuesto lo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo. El Programa Ruta Saludable cuenta con un Comité directivo el cual está conformado por el Secretario de Salud, el Secretario de Desarrollo social (o delegado), el Secretario de Planeación (o delegado) y el Personero Municipal (o delegado) quienes realizaran seguimiento continuo al funcionamiento del programa, y evalúan y priorizan los casos postulados para garantizar la operación del mismo, contemplando las condiciones de vulnerabilidad, discapacidad y/o enfermedades de alto costo, crónicas y enfermedades Huérfanas.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 2. Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable Sector salud, cuyo objetivo es; “Mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud” del Plan de desarrollo y meta No. 5 cuyo objetivo priorizado es “Fortalecer el aseguramiento y la prestación de servicios de salud fomentando el aporte al sistema”.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. 050-2022, BPIN 2020251260076 “Fortalecimiento de servicios de salud en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca” el cual comprende la actividad “Personas atendidas con servicios de salud” que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Que en el Municipio de Cajicá encontramos población con diversas situaciones sociales o económicas que pueden hacer vulnerable a la persona e incluso a la familia, en un tema álgido como lo es la salud, ya que encontramos personas con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades huérfanas, a las que se les dificulta el desplazamiento periódico a la ciudad de Bogotá o municipios cercanos, a las Instituciones médicas de mayor complejidad donde reciben su tratamiento.

[Firma manuscrita]

Que a través de la Secretaria de Salud se ha brindado el servicio a personas en estado de vulnerabilidad socioeconómica sisbenizados en el municipio de Cajicá y con patologías crónicas, movilidad reducida, embarazo de alto riesgo o que requieren tratamientos especializados.

Durante la vigencia 2022 del programa, se benefició a 36 usuarios, clasificados de la siguiente manera:

SEXO:	20 Hombres 16 Mujeres
GRUPO ETAREO:	7 menores de edad 12 adultos 17 mayores de 60 años
REGIMEN AFILIACIÓN:	16 régimen contributivo 20 de régimen subsidiado.
PATOLOGIAS PRESENTES:	15 con enfermedades neurológicas, 8 ortopédicas 4 cáncer 3 HTA y Diabetes 3 enfermedad renal crónica 3 cardiopatía
LIMITACION MOVILIDAD:	10 con silla de ruedas 7 con bastón o muleta 1 con ceguera parcial. 18 restantes no presentan limitación en la movilidad.

A través del Programa de Ruta Saludable el municipio de Cajicá tiene la necesidad de ofrecer un servicio de transporte con calidad a estos usuarios ya que en su estado de salud son más vulnerables a contraer enfermedades secundarias al utilizar un medio de transporte masivo, siendo importante tener en cuenta que el programa tiene un impacto grande toda vez que el hecho que los usuarios no puedan realizar el tratamiento de salud completo y con las condiciones de seguridad adecuadas, ya sea por vulnerabilidad social o económica, lo cual hace que se vea aún más afectado su estado de Salud e interrumpido su progreso en la mejoría de la enfermedad, además del costo que para ellos implica el traslado permanente y la condición de salud por todos los efectos en que sale el paciente después del tratamiento. En razón al compromiso y responsabilidad social la administración municipal de Cajicá, frente al bienestar y el goce efectivo del derecho a la salud, en cualquier momento y circunstancia, apoyando la población vulnerable con el transporte especial, dado que la ejecución del programa Ruta Saludable, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de sus habitantes, especialmente en un tema tan delicado como lo es la Salud y la importancia de asistir y completar los tratamientos que se requieran en búsqueda de su recuperación.

Que la contratación que se presente adelantar para el desarrollo del programa de ruta saludable es un servicio de transporte bajo las siguientes generalidades:

- Traslado redondo, desde el lugar de partida en Cajicá, en sus diferentes sectores, según ubicación de la vivienda del beneficiario del programa Ruta Saludable, con destino en Bogotá, en sus diferentes zonas (norte, Nororiental, noroccidental, chapinero, centro, occidente y sur) o en los Municipios aledaños a Cajicá (Chía, Zipaquirá, Facatativá, Soacha, Mosquera, Funza y Nemocón) (incluido peajes), en donde se ubique el centro de atención en salud donde el beneficiario del programa Ruta Saludable tenga agendada su cita médica o tratamiento. Y con retorno al lugar de partida.
- Se realizarán traslados a demanda de los beneficiarios del programa Ruta Saludable, en forma individual transportando al usuario con su acompañante y, adicional, cuando se requiera, debe tener posibilidad de transportar silla de ruedas.
- Tener en cuenta que en un mismo día varios usuarios pueden tener citas a diferentes horas y en diferentes IPS, por lo cual un vehículo puede realizar más de un recorrido en el día. Es de

3/43
Bast

	<p>anotar que se podrán programar desplazamientos individuales (un paciente con acompañante) o colectivos (máximo 3 pacientes cada uno con su acompañante)</p> <p>4. Adicionalmente no existe una programación de recorridos que se deba realizar en días o fechas específicas durante el plazo de ejecución, puesto que no se tiene certeza de las fechas en que sean programadas las citas o tratamientos</p> <p>5. En el programa actualmente hay 36 beneficiarios activos, los cuales programan su cita médica siendo el transporte es a demanda, según requieran los beneficiarios. La Programación de los recorridos se realiza con mínimo 24 horas de anticipación. Las citas regularmente son programadas de lunes a sábado en horario entre las 7 am y las 7 pm. Ocasionalmente en día festivo.</p> <p>6. Las citas no son todos los días al mismo destino, ni los mismos usuarios. Hay días que se transportan varios usuarios a diferentes destinos, hay días que solo es un usuario, o ninguno.</p> <p>Que para garantizar la continuidad para la vigencia 2023 el Programa Ruta Saludable, siendo necesario adelantar un proceso de contratación con una empresa de Transporte Habilitada en Transporte especial, que cumpla con el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Transporte, con el fin de ejecutar dicho programa en el Municipio de Cajicá, el cual consiste en brindar transporte especial a los usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que requieren de atención médica y/o tratamientos en municipios aledaños al Municipio de Cajicá.</p> <p>Que el Municipio de Cajicá a través de la Secretaria de Salud, revisó el Catálogo de Acuerdos Marco de la Tienda Virtual de Colombia de Compra Eficiente, y en la actualidad no existe Acuerdo Marco vigente dado que el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020 se cerró el día 20 de agosto de 2022, por lo tanto, se realizara la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.</p> <p>Adicionalmente, cabe mencionar, que en el mes de noviembre de 2022 se adelantó el proceso de selección de menor cuantía SAMC-044 de 2022) el cual fue declarado como desierto mediante RESOLUCION N° 744 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>Que se debe garantizar la continuidad para la vigencia 2023 del Programa Ruta Saludable, siendo necesario adelantar un proceso de contratación con una empresa de Transporte Habilitada en Transporte especial, que cumpla con el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Transporte, con el fin de ejecutar dicho programa en el Municipio de Cajicá, el cual consiste en brindar transporte especial a los usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que requieren de atención médica y/o tratamientos en municipios aledaños al Municipio de Cajicá.</p> <p>Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.</p>
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

9/43
Borja

7.2 Clasificación UNSPSC:

Para el análisis del sector del presente proceso de contratación y para el proponente se deberá cumplir con la codificación de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) al tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el manual para la elaboración de estudios previos en Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo anterior el proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

La empresa de transporte debe estar legalmente constituida y contar con habilitación por parte del Ministerio de Transporte con la cual pueda prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, para realizar el traslado no asistencial a los residentes del Municipio de Cajicá que presenten enfermedades de Alto Costo, crónicos, enfermedades huérfanas y/o en condición de vulnerabilidad social o económica certificada del Municipio de Cajicá; servicio que debe ser brindado desde el sitio de residencia, a las IPS en Bogotá, o Municipios Aledaños y no Aledaños del Departamento de Cundinamarca donde reciben tratamiento médico de mayor complejidad y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, según los requerimientos de los usuarios del programa en horario diurno en días hábiles, domingos y festivos.

El TRANSPORTE INDIVIDUAL corresponde a transportar un (1) usuario y un (1) acompañante

El TRANSPORTE COLECTIVO corresponde a transportar dos (2) o más usuarios (máximo 3) y un (1) acompañante de cada uno

La empresa de trasporte especial de pasajeros debe garantizar:

1. Vehículos que cumplan con todos los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Transporte de pasajeros Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, consagradas en el decreto 431 de 2017 y los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte 001 de 2020.

2. Tener a disposición una flota permanente de los siguientes vehículos:

Vehículo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros
Campero camioneta 4*2 1549CC - 1849CC	4	4
Van	1	MINIMO 6

Deben cumplir con los espacios y el personal requerido para el traslado de personas con discapacidad; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad, brindando a los usuarios cobertura y oportunidad.

3. Personal idóneo (operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios, y debidamente identificados que cumplan con los requisitos descritos en la parte de capacidad técnica.
4. La empresa de transporte debe contar con la documentación completa: Resolución de Habilitación del Ministerio de transporte, acto administrativo que fije la capacidad transportadora operacional de la empresa expedida por Min transporte, tarjeta de operación vigente de los vehículos, SOAT, REVISIÓN TECNOMECNICA anual, certificación del RUNT, señalización en los vehículos exigida por el Ministerio de Trasporte. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual por vehículo.

5/43
Bm

5. Sistema de Comunicaciones habilitado, para la ubicación y reporte inmediato ante cualquier dificultad para el traslado de los usuarios; realizar el contacto telefónico con el usuario para coordinar el traslado (horario, tipo de vehículo y/o personal asignado).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESTINO		DESCRIPCION DEL TRASLADO NO ASISTENCIAL	
BOGOTA	NORTE	CANTIDAD DE TRASLADOS A DEMANDA IDA Y REGRESO SEGÚN NECESIDAD	LUNES A SABADO DOMINGOS Y FESTIVOS
	NORORIENTAL		
	NOROCCIDENTAL		
	CHAPINERO		
	CENTRO		
	OCCIDENTE		
	SUR		
MUNICIPIOS ALEDAÑOS	ZIPAQUIRÁ		
	CHIA		
	FACATATIVÁ		
	SOACHA		
	MOSQUERA		
	FUNZA		
	NEMOCÓN		

Las tarifas están presentadas por traslados ida y regreso, según cronograma el transporte será prestado de forma individual o colectiva acorde a la cantidad de traslados solicitados a diario o semanalmente de los usuarios.

Cada usuario solo podrá realizar un traslado diario (ida y regreso) a un solo destino y en la semana según necesidad y autorización del comité del programa Ruta Saludable.

ZONAS DE RECORRIDOS -MUNICIPIOS ALEDAÑOS

[Handwritten signature]

7.5. Lugar de ejecución del contrato:	<p>La ejecución del contrato será desde el Municipio de Cajicá hacia los municipios aledaños Chía, Zipaquirá, Mosquera, Faca, Soacha, Funza, Nemocón y Bogotá.</p> <p>El domicilio contractual será el municipio de Cajicá</p>
7.6. Obligaciones del contratista:	<p>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:</p> <p>A. Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Prestar el servicio de transporte especial, para el traslado no asistencial a los usuarios del Programa Ruta Saludable quienes presentan patologías de Alto Costo, crónicas, enfermedades huérfanas Y en condición de vulnerabilidad social o económica del Municipio de Cajicá desde el sitio de residencia hacia las IPS en las diferentes zonas de Bogotá, o Municipios Aledaños del Departamento de Cundinamarca donde reciben tratamiento médico y regresarlos a su lugar de residencia en el Municipio de Cajicá, en el horario diurno y/o nocturno en días hábiles, domingos y festivos.2. Realizar el traslado de los usuarios autorizados para el programa Ruta Saludable, cuando sea requerido en los horarios y fechas determinadas por el médico o institución tratante, previa programación realizada por la coordinación del Programa. Los traslados de los usuarios podrán ser programados por coordinación del Programa en forma individual o colectiva, y conservando todas las medidas de bioseguridad3. Realizar el contacto telefónico con el usuario para informar los detalles del traslado programado (horario, tipo de vehículo y/o personal asignado).4. Realizar la operación del programa Ruta Saludable con operadores y/o conductores capacitados con acreditación en curso básico de primeros auxilios. Los conductores deben acreditar formación continua en atención al cliente con calidad.5. Atender las visitas de monitoreo y seguimiento programadas por el supervisor del contrato de la Secretaria de Salud, acreditando la documentación que soporte la gestión del Contrato.6. Garantizar el traslado de los usuarios en vehículos que cumplan con los requerimientos técnicos, mecánicos y de seguridad exigidas por el Ministerio de Transporte y la Secretaria de tránsito Departamental, que cumplan con los espacios requeridos para el traslado de personas con discapacidad; para así prestar un servicio seguro, humano, cómodo y de calidad.7. Mantener informada a la Secretaria de Salud por medio de correo electrónico utasaludablecajica@gmail.com y/o diraseguramiento@cajica.gov.co respecto a los traslados programados y los realizados en el formato establecido. Además, establecer un contacto directo de un funcionario a cargo con un número telefónico de contacto.8. Presentar de manera oportuna los primeros cinco días después del corte, y con periodicidad mensual, los informes de los traslados realizados, los cuales deben incluir los soportes completos debidamente diligenciados con la firma de cada uno de los usuarios trasladados, registro fotográfico, reporte GPS, consolidado de traslados, reporte encuestas de satisfacción, respuesta a las PQR presentadas durante el corte, factura de servicios, pago de parafiscales9. Velar por la integridad física de los usuarios del Programa Ruta Saludable durante la prestación del servicio y atender todas las solicitudes realizadas por el usuario.10. En relación a los vehículos: 1. Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con

8/43
Bm

las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato. 2. contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. 3. Asistencia mecánica y de carretera. 4. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato. 5. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 6. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. 7. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito. 8. Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020. 9. Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente. 10. Estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. 11. Contar con los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual.

11. En relación a los Conductores; 1. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad. 2. Evitar situaciones de riesgo. 3. Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros. 4. Respetar las normas de tránsito. 5. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, teniendo en cuenta las estipulaciones sanitarias en el tiempo de aislamiento preventivo 6. No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. 7. Llevar los equipajes en espacios acordes. 8. No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato. 9. Mientras se encuentren en servicio, los conductores podrán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente, sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado. 10. La certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, deberán ser portados en todo momento por el conductor. 11. Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020. 12. En caso de requerirse remplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas
12. Contar con una plataforma y/o sistema que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados.
13. Cumplir con todas las recomendaciones de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020, la cual da directrices para el prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus COVID 19 en el transporte terrestre automotor de pasajeros.
14. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

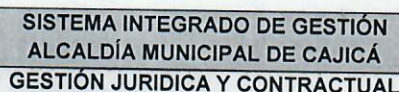
A. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;

9/43
B21

	<div>2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio</div> <div>3. Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.</div> <div>4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.</div> <div>5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;</div> <div>6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;</div> <div>7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;</div> <div>8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.</div> <div>9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados.</div> <div>10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.</div> <div>11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;</div> <div>12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;</div> <div>13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;</div> <div>15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.</div> <div>16. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.</div> <div>17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria.</div> <div>18. Responder por el buen uso de la información entregada.</div> <div>19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</div> <div>20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.</div> <div>21. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.</div>
7.7. Obligaciones del Municipio:	<div>Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio:</div> <div>1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.</div> <div>2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.</div> <div>3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.</div> <div>4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</div> <div>5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.</div> <div>6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</div> <div>7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.</div>
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo

19/4/23
Bzm



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

CÓDIGO: AP-GJC-MC-FM-007

VERSIÓN: 01

FECHA: 27/07/2015

Página 11 de 43

acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de menor cuantía deberá adelantarse según lo prescrito en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a la información del "presupuesto actual del Municipio la menor cuantía va a partir de cincuenta y dos millones un peso (\$32.480.001) hasta quinientos veintidós millones de pesos (\$324'800.000)

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Doctora Leidy Suarez Fernández en su calidad de Secretaría de Salud y Lilian Bibiana Bello Villarraga Dirección de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud y/o quien hagan sus veces.

Capítulo III: Descripción financiera

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los elementos a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del servicio con el cual se realizó el estudio de mercado.

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor total de la cotización			
		TRANSPORTE INDIVIDUAL	TRANSPORTE COLECTIVO	MEDIA ARITMÉTICA TRANSPORTE INDIVIDUAL	MEDIA ARITMÉTICA TRANSPORTE COLECTIVO
Cotización 1	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	6.415.000	8.530.000		
Cotización 2	TRANSABANA	6.130.000	8.170.000		
Cotización 3	TRANSPORTES NUEVA ERA	6.067.427	7.945.139		
Valor promedio				\$ 6.204.142	\$ 8.215.046

11/43

	<p>Teniendo en cuenta las pre cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo.</p> <p>El valor CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$59.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista</p>															
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$59.500.000) se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación.</p>															
	<table><tr><th colspan="5">CDP No 2023000003</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr><tr><td>23020103-2020251260076-2.3.2.02.02.009.01</td><td>1.2.1.0.00</td><td>Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados)</td><td>\$59.500.000</td><td>\$59.500.000</td></tr></table>	CDP No 2023000003					RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	23020103-2020251260076-2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados)	\$59.500.000	\$59.500.000
	CDP No 2023000003															
	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO											
	23020103-2020251260076-2.3.2.02.02.009.01	1.2.1.0.00	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados)	\$59.500.000	\$59.500.000											
<p>Según el estatuto tributario en su artículo 476, numeral 9 los servicios de transporte público terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas IVA</p>																
<p>PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.</p> <p>PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.</p> <p>PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.</p> <p>DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</p>																
12. Forma de pago y requisitos:	<p>El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:</p> <p>Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, DE ACUERDO AL NUMERO DE DESPLAZAMIENTOS QUE HA REALIZADO Y LOS LUGARES DONDE SE REALIZÓ EL DEZPLAZAMIENTO.</p> <p>Para cada uno de los pagos por parte del contratista tiene que adjuntar:</p> <p>1.Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios, su valor unitario y total.</p>															

12/43
Bm

	<p>2.Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.</p> <p>3.Informe de desplazamientos, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de los recorridos en las que se indique la fecha, el recorrido y el horario</p> <p>Por parte del supervisor del contrato:</p> <p>1.Certificación de cumplimiento a satisfacción,</p> <p>2.Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral</p> <p>3.Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.</p> <p>Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.</p> <p>La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> <p>Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.</p> <p>Cada pago estará sujeto al PAC.</p>
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	<p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica.</p> <p>Para efecto de determinar el menor valor a evaluar, se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado.</p> <p>Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015</p>
14. Requisitos Habilitantes	<p>De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.</p>
14.1. Capacidad Jurídica	<p>En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión</p>

13/43
B✓

	<p>temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:</p> <p>Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.</p> <p>Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.</p> <p>Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.</p> <p>Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:</p> <p>Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>Nombre o razón social completa.</p> <p>Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.</p>
--	---

14/43
BPM

	<p>Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.</p> <p>Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.</p> <p>Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.</p> <p>Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.</p> <p>2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.</p> <p>3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:</p> <p>En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.</p> <p>Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.</p> <p>Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p>
--	---

15/43
35

	<p>4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.</p> <p>5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p> <p>6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.</p> <p>Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:</p> <p>1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.</p> <p>Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico o en un mensaje de datos.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p> <p>2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.</p> <p>3) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.</p> <p>4) En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p>
--	---

16/43
Bm

	<p>Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>5) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que esta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.</p> <p>La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.</p> <p>La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.</p> <p>La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.</p> <p>La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del periodo de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.</p> <p>El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:</p> <p>"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>6) Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.</p> <p>7) Compromiso de Transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.</p> <p>DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:</p>
--	---

17/43
B313

	<p>1. Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p> <p>2. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, en consecuencia, el Municipio llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.</p> <p>3. Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</p> <p>4. Registro Medidas Correctivas. El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía).</p> <p>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad Contratante</p>										
14.2. Capacidad financiera	<p>La capacidad financiera se verificará la información financiera del mejor año fiscal del proponente en los últimos tres (3) años contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.</p> <table><tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad financiera</th></tr><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>≥ 2.18</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>≤ 0,60</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>≥6.20</td></tr></table> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:</p>	Indicadores de capacidad financiera		Indicador	Índice requerido	Índice de Liquidez	≥ 2.18	Índice de Endeudamiento	≤ 0,60	Razón de Cobertura de Intereses	≥6.20
Indicadores de capacidad financiera											
Indicador	Índice requerido										
Índice de Liquidez	≥ 2.18										
Índice de Endeudamiento	≤ 0,60										
Razón de Cobertura de Intereses	≥6.20										

18/43
03/2

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

La capacidad organizacional se verificará la información financiera del mejor año fiscal del proponente en los últimos tres (3) años contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022:

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.14

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para

14.3. Capacidad Organizacional

19/43
3Br

	seguir siendo evaluada.						
	<p>Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución y terminación de TRES (3) contratos, cuyo objeto corresponda a servicios de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL y cuyos valores sumados superen dos (2) veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Así mismo, el proponente deberá verificar con la información contenida en el RUP, que la experiencia corresponda a la totalidad de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC y valor:</p> <table><tr><th colspan="2">Experiencia requerida</th></tr><tr><th>Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía SLMMV</th></tr><tr><td>78111802 - Servicios de buses con horarios programados</td><td>140</td></tr></table> <p>Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida</p> <p>Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato con acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre o razón social del contratante.• Nombre o razón social del contratista.• Objeto del contrato.• Descripción de las obligaciones contractuales.• Fecha de suscripción del contrato.• Fecha de iniciación del contrato• Fecha de terminación del contrato• Valor del contrato.• Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). <p>Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.</p> <p>Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.</p> <p>En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes</p>	Experiencia requerida		Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía SLMMV	78111802 - Servicios de buses con horarios programados	140
Experiencia requerida							
Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía SLMMV						
78111802 - Servicios de buses con horarios programados	140						

29/07/2015
B.2015

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los tres primeros (03) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CAPACIDAD TECNICA

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas antes requeridas y requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación:

1. Las personas jurídicas participantes deben contar con empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial con su respectiva habilitación para dicha modalidad. PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFERTA LA COPIA DE LA Resolución que lo habilita para la prestación de servicios especial; además deberá allegar copia de la resolución que le fija la capacidad transportadora operacional.
2. Los oferentes deben acreditar que pondrán a disposición de los vehículos los equipos de comunicación de radiotelefonía o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales; para el cumplimiento de este ítem (conductores con teléfono móvil) el representante legal deberá certificarlo mediante manifestación escrita suscrita bajo la gravedad de juramento.
3. Si el proponente utiliza y ofrece para la ejecución del contrato equipos de radiotelefonía deberá contar con los permisos y licencias respectivos por parte del ministerio de tecnologías de la información y la comunicación para la operación de servicios de éstas comunicaciones para la operación de estos servicios de comunicaciones; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Transito en su artículo 131, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva licencia.
4. El oferente deberá acreditar que la empresa cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Trasportes, para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá presentarlo con la oferta con la radicación; en todo caso y en concordancia con el decreto 2106 de 2019 artículo 110 que modifica el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, no será necesario para la implementación del PESV aval de ninguna entidad (en caso de no tener la radicación ante superintendencia)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Ítem	Especificaciones Técnicas	Unida d de Medid a	Cantidad
------	---------------------------	-----------------------------	----------

21/43
B.B.

	conductores <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de Vida de cada conductor • Los conductores deben tener licencia de conducción vigente categoría C1 C2 o C3 – anexar copia. • Presentar Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT • Debe contar con certificado de curso de primeros auxilios. • Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, lo cual acreditarán mediante carta de compromiso. • Los conductores que vincule el proponente debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017 artículo 35 (Modifíquese el artículo 2.2.1.6.10.8 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «ARTÍCULO 2.2.1.6.10.8. Requisitos para conducir. Los conductores deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. Adicionalmente, deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios. PARÁGRAFO. El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas.» • El conductor debe presentar carta de compromiso en la cual certifique que en caso que el proponente resulte adjudicatario del proceso, este prestará los servicios a dicha empresa como conductor indicando su disponibilidad 	Unidad	Cinco (5)
--	--	--------	-----------

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Ítem	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
Vehículos	Automóvil, camioneta y/o camioneta doble cabina, capacidad en cada vehículo para mínimo cuatro (4) pasajeros.	Unidad	Cuatro (4)
	Van con capacidad para mínimo seis (6) pasajeros	Unidad	Uno (1)
	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo 2018 en adelante. 		

22/43
B38

	<ul style="list-style-type: none">• Tarjeta de propiedad del vehículo: los vehículos deben ser propiedad de la empresa o deben tener contrato de vinculación entre el propietario y la empresa proponente. De igual manera se permiten los convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando se acredite los requisitos del artículo 9 del decreto 431 de 2017.• Los vehículos destinados al programa deben tener logo de la empresa transportadora, tipo camioneta o automóvil, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte. (anexar fotografías de los vehículos con los logos)• Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público, debidamente soportada con placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.• La capacidad de pasajeros debe disponer de un espacio de carga, en el caso en que se transporte una silla de ruedas. (Se verifica con las fichas técnicas)• Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación vigente que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 431 de 2017.• Los vehículos deben contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida y Cumplir con todos los lineamientos de la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de Transporte 001 de 2020.• Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos. (anexar certificación RUNT)• Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente. (anexar certificación firmada por el representante legal)• Seguro obligatorio de accidentes SOAT del vehículo - vigente.• Certificado de revisión tecno mecánica y de gases de todos y cada uno de los vehículos que permita su adecuada operación (cuando aplique)• La persona jurídica o persona natural debe tener empresa de transporte legalmente			
--	--	--	--	--

	constituida y debidamente habilitada en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.															
15. Evaluación Ofertas:	De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.															
	Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:															
	<table><tr><th>REQUISITO HABILITANTE</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr><tr><td>Jurídico</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Financiero</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Técnico</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table>			REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE	Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE	Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE					
	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE														
	Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE														
	Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE														
	Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE														
	Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.															
	<u>EVALUACIÓN DE LA OFERTA</u>															
	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.															
En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5.																
Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás aplicable al proceso. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:																
La oferta más favorable se determinará con la ponderación de aspectos de precio y calidad; para tal efecto, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS así:																
Tabla 5 – Puntaje por criterios de evaluación																
<table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>1.Factor Económico (Evaluación Económica)</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>2.Factor Calidad (Evaluación Técnica)</td><td>59.5 puntos</td></tr><tr><td>3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>4. Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres</td><td>0.25 puntos</td></tr><tr><td>5. Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.</td><td>0.25 puntos</td></tr><tr><td>Total</td><td>100 puntos</td></tr></table>			Criterio de evaluación	Puntaje	1.Factor Económico (Evaluación Económica)	30 puntos	2.Factor Calidad (Evaluación Técnica)	59.5 puntos	3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos	4. Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres	0.25 puntos	5. Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos	Total	100 puntos
Criterio de evaluación	Puntaje															
1.Factor Económico (Evaluación Económica)	30 puntos															
2.Factor Calidad (Evaluación Técnica)	59.5 puntos															
3. Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos															
4. Al proponente que cumpla con los criterios de incentivo de emprendimientos y empresas mujeres	0.25 puntos															
5. Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes.	0.25 puntos															
Total	100 puntos															

24/43
13/2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPEATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

25/43
B2

		<p>cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
	<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida</p>	

26/43
Rm

			de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley		PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por		PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y	

27/43
Bm

	<p>ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana</p>	<p>el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro</p>	

28/43
Bm

		<p>certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate</p>	
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	<p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior</p>	

29/03
Bm

			<p>numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
		<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>	
		<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara</p>	

30/43
BM

		asociaciones mutuales.	de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
		Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	



	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	La entidad opta por la TRM, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así: • El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes a través de la plataforma. • Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cuales se incorporará solo una de color diferente que será la que determina la selección del oferente. • La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio.
NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.		
NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.		
NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
15.1. Factor Económico	FACTOR ECONÓMICO (30 puntos) El Proponente deberá relacionar el Formulario de la Oferta , el precio unitario propuesto para cada una de los servicios allí consignados. Sin embargo por tratarse de un contrato a monto agotable, el valor total de la oferta será el total del presupuesto oficial El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos (Precios Unitarios) que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas (precios unitarios) será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.	

32/43
B001

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios unitarios de la Oferta, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas.

Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas (precios unitarios), no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor unitario presentado, sin incluir los descuentos ofrecidos.

Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total de la propuesta será por el total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y se evaluara sobre el total de los precios unitarios (totalizar tanto el valor de recorridos individuales como colectivos).

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial y se evaluara sobre los precios unitarios consignados en el respectivo formato, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 – Método de evaluación de la oferta económica

El Proponente deberá relacionar en el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios allí consignados y posteriormente totalizar tanto el valor de recorridos individuales como colectivos.

El valor TOTAL de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial.

33/44
Bm

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del pliego. El valor total verificado, se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

El valor propuesto correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios para cada uno de los trayectos cotizados tendrá una asignación máxima de treinta (30) puntos.

El método utilizado por el Municipio de Cajicá para el presente proceso será escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.
El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

34/43
B.21

	<div>$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$<p>$\bar{X}$ = Media aritmética. x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas</p><p>Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.</p><p>Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$</p><p>Donde,</p><p>$\bar{X}$ = Media aritmética. V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Número de oferta.</p><p>En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p><p>(ii) Media aritmética alta</p><p>Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:</p><div>$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$</div><p>Donde,</p><p>$X_A$ = Media aritmética alta V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas</p><p>Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:</p><p>Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (\frac{X_A-V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$</p><p>Donde,</p><p>$X_A$ = Media aritmética alta V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.</p><p>En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p><p>(iii) Media geométrica con presupuesto oficial</p><p>Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.</p></div>
--	--

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente media siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

38/43
Bor

	<p>$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$</p> <p>Donde,</p> <p>$V_{MIN}$ = Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.</p> <p>En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p> <p>Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.</p> <p>En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las ofertas, caso en el cual la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.</p> <p>En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.</p> <p>SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.</p> <p>NOTA 1: El valor total unitario ponderado de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.</p> <p>Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.</p> <p>NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.</p>				
15.2. Factor de Calidad y Equipo de Trabajo	<p>FACTOR DE CALIDAD Y EQUIPO DE TRABAJO (59.5 puntos)</p> <p>Se asignarán 59.5 puntos al proponente que cumpla con los siguientes criterios:</p> <table><tr><th>ASPECTOS DE CALIDAD</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr><tr><td><ul style="list-style-type: none">Contar con un sistema de posicionamiento global (GPS), que permita evidenciar en tiempo real la ubicación de los vehículos, que prestan el servicio al Municipio, (asignación de</td><td>15 puntos</td></tr></table>	ASPECTOS DE CALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	<ul style="list-style-type: none">Contar con un sistema de posicionamiento global (GPS), que permita evidenciar en tiempo real la ubicación de los vehículos, que prestan el servicio al Municipio, (asignación de	15 puntos
ASPECTOS DE CALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO				
<ul style="list-style-type: none">Contar con un sistema de posicionamiento global (GPS), que permita evidenciar en tiempo real la ubicación de los vehículos, que prestan el servicio al Municipio, (asignación de	15 puntos				

37/43
B8

		<p>clave al Municipio, para realizar el seguimiento en tiempo real).</p> <p>Para certificar dicho requisito se requiere adjuntar copia del contrato vigente con la empresa que les soporta el servicio y/o documento que certifique que cuentan con dicho servicio; no se acepta auto certificación.</p> <p>Se señalará expresamente que se prestará el servicio sin costo adicional para la entidad.</p>		
		<ul style="list-style-type: none">• Contar con un coordinador que atienda las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar. <p>Para certificar dicha especificación técnica el proponente debe certificarlo mediante oficio en el cual se comprometan a brindar asistencia y que se atiendan las contingencias, indicando los números de teléfonos disponibles para dicha atención.</p> <p>Se señalará expresamente que se prestará el servicio sin costo adicional para la entidad.</p>	15 puntos	
		<ul style="list-style-type: none">• Acreditar protocolos de seguridad ante contingencias y servicio de atención al cliente, socializados con los conductores, Protocolo del servicio implementado. <p>Para certificar dichos aspectos técnicos, el proponente debe certificarlo mediante la entrega de copia de cada uno de los protocolos junto con su propuesta y lista de asistencia de dichas socializaciones y/o capacitaciones a los conductores.</p>	15 puntos	
		<ul style="list-style-type: none">• Proceso de inducción y reinducción a todo el personal que preste los servicios de conducción. <p>Para certificar dicha especificación técnica el proponente debe hacer entrega de las listas de asistencia de los procesos de inducción y reinducción, así como el protocolo establecido para el mismo, con la temática tratada, para conductores que ya estaban vinculados con la empresa.</p> <p>Si los conductores son de nuevo ingreso, se deberá certificar que dichos conductores recibirán el proceso de inducción pertinente, con las debidas precauciones y prevenciones dadas por el gobierno nacional en ocasión a la emergencia sanitaria; para constatar lo anterior se debe entregar certificación firmada por el representante legal en la cual se comprometa a que los conductores nuevos recibirán dicho proceso de inducción.</p>	14.5 puntos	
	<p>Los anteriores ítems mejoran los factores de calidad en la propuesta teniendo en cuenta que ayudan a dinamizar la prestación del servicio, se daría una mayor celeridad en los trámites que se deban surtir entre supervisor y contratista, propende por mejorar los procesos de servicio al</p>			

33/43
Bm

15.3 Incentivo industria Nacional

usuario teniendo en cuenta las características especiales que tienen las personas a los cuales se les va a brindar el servicio.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) servicios nacionales o con trato nacional o por
- ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

39/43
Bor

	<p>Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.</p> <p>La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.</p> <p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p>
15.4 Otorgamiento puntaje por criterios diferenciales para empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes - decreto 1860 de 2021.	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0.25 puntos de la siguiente manera:</p> <p>Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.</p> <p>Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.</p>

40/43
Bm

	<p>Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.</p>
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio la matriz de riesgo. Tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente.</p>
17. Garantías a exigir:	<p>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> <p>El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.</p> <p>El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no</p>

41/43
B3

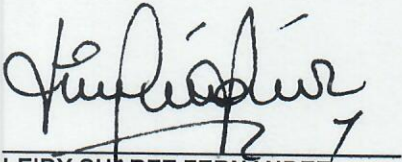
	<p>haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.</p> <p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato.</p> <p>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratante, el valor de la garantía, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.</p>																							
<p>18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:</p>	<p>El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.</p> <p>El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.</p> <table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td rowspan="2">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000</td><td rowspan="2">1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1 ,28,29,55</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Perú</td><td>Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000</td><td>1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16,384'153.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>N/A</td></tr></table>	Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1 ,28,29,55	N/A	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000	N/A	Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A	Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16,384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																				
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1 ,28,29,55	N/A																				
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000		N/A																				
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A																				
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16,384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A																				

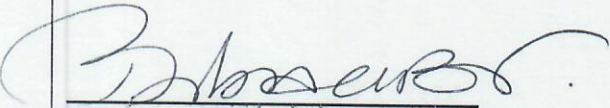
92/43
P.202

	Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
	Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:


LEIDY SUAREZ FERNÁNDEZ
Secretaria de Salud


LILIAN BIBIANA BELLO VILLARRAGA
Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Servicios

Aprobó y Revisó: Leidy Suarez Fernández – Secretaria de Salud
Proyectó y Elaboró Lilian Bibiana Bello V. - Directora de Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud 28/07/15
LBV